



DIRECCION NACIONAL DE MEDIO AMBIENTE

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN



TITULAR:	AFRECOR S.A.	
ASUNTO:	AMPLIACIÓN R.M. 15/2003	
	AFRECOR S.A.	2311 9915 INT. 603

REFERENCIA:	
	Notificación Resolución DI.NA.MA. N°
*	Notificación Resolución Ministerial N° 685/2011
	Conferencia de Vista (art.75 Decreto 500/991)
	Notificación certificado de proyecto
	Otro:
Expediente N°: 2002/14000/00938	

N° PÁGINAS (incl. ésta):	5
FECHA:	22/07/2011

OBSERVACIONES:

N.P.		
TEL:	917 07 10 int. 3054, 4502, 5607, 4559	FAX: 4511

**MVOTMA**

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y
MEDIO AMBIENTE

Expte. 2002/00938

R.M. 585/011

Montevideo, 5 JUL 2011

VISTO: la solicitud de ampliación de la Autorización Ambiental Previa presentada por AFRECOR S.A. para su planta de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de aguas de sentina de buques ubicada en el Parque Tecnológico Industrial del Cerro;

RESULTANDO: I) que por Resolución Ministerial No. 15 de fecha 15 de enero de 2003 se concedió Autorización Ambiental Previa para el referido emprendimiento;

II) que por Resolución Ministerial No. 1203/2010 de fecha 10 de diciembre de 2010 se autorizó su cambio de titular, pasando a colocarse en lugar de Fernando Heber Gianoli Abellán a la firma AFRECOR S.A.;

II) que tal como se desprende del informe de fecha 24 de mayo de 2011 elevado por la División de Evaluación de Impacto Ambiental, se sugiere conceder autorización para la ampliación de su planta de tratamiento de residuos: tratamiento de residuos oleosos de hidrocarburos (aceites usados, aguas contaminadas con hidrocarburos, residuos de fondo de tanque de hidrocarburos) y disposición final de los hidrocarburos recuperados como combustible alternativo en instalaciones industriales ubicada en el Parque Tecnológico e Industrial del Cerro, departamento de Montevideo, todo sujeto al estricto cumplimiento de las condiciones previas expresamente establecidas en el informe

luciente a fs. 481 y ss. de las actuaciones administrativas sustanciadas en el Exp. 2002/14001/1/00938;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Medio Ambiente sugiere conceder autorización para la ampliación solicitada por la firma interesada;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por la Ley Nº 16.466 del 19 de enero de 1994 y el Decreto 349/05 del 21 de setiembre de 2005;

LA MINISTRA DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- Ampliase la Resolución Ministerial No. 15 de fecha 15 de enero de 2003 cuyo titular es la firma AFRECOR S.A., a fin de proceder a la ampliación de su planta de tratamiento de residuos: tratamiento de residuos oleosos de hidrocarburos (aceites usados, aguas contaminadas con hidrocarburos, residuos de fondo de tanque de hidrocarburos) y disposición final de los hidrocarburos recuperados como combustible alternativo en instalaciones industriales ubicada en el Parque Tecnológico e Industrial del Cerro, departamento de Montevideo.-

2º. La autorización referida en el ordinal anterior, se concede sujeta al estricto cumplimiento de los compromisos emergentes de la tramitación de la presente, y de conformidad con las condiciones que a continuación se establecen:

1. AFRECOR S.A. deberá cumplir con los compromisos que surgen de los documentos presentados y de las condiciones adicionales que a continuación se establecen, prevaleciendo esta resolución en caso de discrepancias.

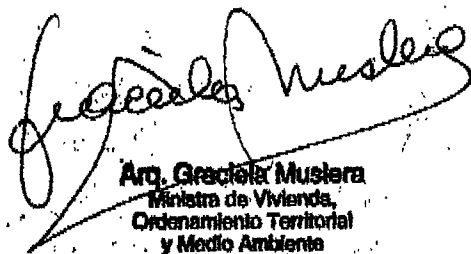
**MVOTMA**

2. De constatarse impactos ambientales no previstos originalmente, se deberán establecer medidas de mitigación y presentarlas a la Dirección Nacional de Medio Ambiente para su aprobación.
3. La titular deberá gestionar la Autorización Ambiental de Operación (AAO) de acuerdo a lo dispuesto en los Art. 23 y 24 del Decreto 349/05 antes de comenzar la operación de la ampliación.
4. Dentro de un plazo máximo de 30 días corridos a contar a partir de la notificación de la presente autorización de ampliación, el titular deberá presentar para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, el Plan de Gestión Ambiental de Operación, de acuerdo a los contenidos específicos mínimos incluidos en la Guía para la presentación de la Solicitud de Autorización Ambiental Previa.
5. AFRECOR S.A. deberá cumplir con las condiciones ya impuestas por la Resolución Ministerial N° 15/2003, y Resolución de la Dirección Nacional de Medio Ambiente Nos. 128/07, 0163/08 y 0144/10 relativas a:
 - Mantener un stock máximo de 500 m³ totales de fases oleosas y acuosas en distintas proporciones de mezcla;
 - Controlar que el contenido de PCBs de los residuos antes de ingresar a la planta sea inferior a 50 ppm;
 - Análisis de control al efluente final que deberá cumplir con el Decreto 253/79 ampliado a Sólidos Suspendidos Totales, Sulfuro e Hidrocarburos Totales;
 - Vertido anual de un máximo de 2000 m³.

6. El residuo recuperado deberá cumplir con la Tabla I de la Propuesta Técnica para la Reglamentación: Gestión Integral de Residuos Sólidos Industriales, Agroindustriales y de Servicios aprobada por la COTAMA en 2003 hasta tanto no se disponga de otro mecanismo, para poder ser dispuesto como combustible alternativo. Dicha disposición sólo podrá realizarse en empresas que cuenten con Autorización Ambiental Previa expresa para tal fin.
7. AFRECOR S.A. no podrá tratar solventes no halogenados hasta tanto no acondicione la planta para ello y Dirección Nacional de Medio Ambiente autorice de manera específica su tratamiento.

3º Esta resolución se dicta en cumplimiento de las normas en que se funda, por lo que es sin perjuicio de permisos o autorizaciones que correspondan a otros Organismos Públicos y derechos de terceros que pudieran corresponder.-

4º.- Remítase copia de la presente a la Intendencia de Montevideo. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Medio Ambiente a fin de notificar a la firma interesada.-



Arg. Graciela Mustera
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente